



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL, INCREMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE CONTRATO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
EXPOGUAYAQUIL S.A.-----
CUANTIA: USD\$240,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía **EXPOGUAYAQUIL S.A.**, representada por RICARDO BAQUERIZO AMADOR, en su calidad de Presidente Ejecutivo, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, economista y domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar, a quien conozco, de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Compraventa, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital,



incremento del capital autorizado y la reforma de Contrato Social de la Compañía EXPOGUAYAQUIL S.A., y más declaraciones que se contienen y determinan en el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Interece en la celebración de la presente escritura pública, el economista RICARDO BAQUERIZO AMADOR, a nombre y en representación de la Compañía EXPOGUAYAQUIL S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlo en la escritura a otorgarse. **SEGUNDA.-** Por escritura pública que autorizó el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el veinticuatro de enero de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de febrero de dos mil siete, se constituyó la Compañía EXPOGUAYAQUIL S.A., con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y con domicilio en Guayaquil. **TERCERA.-** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil ocho, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América más, esto es, hasta la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de noventa y seis nuevas acciones, de un valor



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nominal de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una, incrementar el capital autorizado a la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y reformar las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social de la compañía, como consecuencia de los referidos aumento de capital social e incremento de capital autorizado. **CUARTA.-** Sentados los antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Expoguayaquil S.A., el suscrito Ricardo Baquerizo Amador, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma y debidamente autorizado por la antedicha Junta General de Accionistas, declara aumentado el capital social de dicha Compañía, incrementado su capital autorizado y reformadas las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social de Expoguayaquil S.A., en los términos constantes en el acta de la referida Junta General de Accionistas del veintiocho de mayo de dos mil ocho, que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública. **QUINTA.-** Para los efectos correspondientes, agregue usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, como documentos habilitantes, un ejemplar del acta de la sesión de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el veintiocho de mayo de dos mil

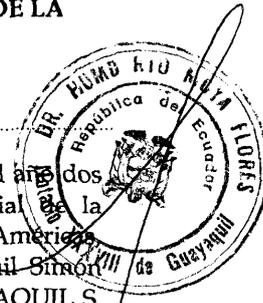


ocho y una copia certificada del nombramiento de Ricardo Baquerizo Amador, como Presidente Ejecutivo de la compañía, debidamente inscrito. **SEXTA.-** Para los efectos legales del caso, y conforme a lo establecido en los Artículos Once y Trece de la Resolución número noventa y tres. uno.uno.tres.cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, yo, Ricardo Baquerizo Amador, a nombre y en representación de la compañía EXPOGUAYAQUIL S.A., declaro y acredito, bajo juramento, que el aumento del capital social de mi representada se halla debidamente integrado, en los términos de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida y, asimismo, a nombre y en representación de la Compañía EXPOGUAYAQUIL S.A., declaro y acredito bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **SEPTIMA.- Autorización:** Los abogados Marcelo Torres Bejarano y Karin Secaira Kuffó quedan autorizados, de manera individual o conjunta, para presentar la solicitud de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Abogado Marcelo Torres Bejarano.- Registro Número Siete mil trescientos

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "EXPOGUAYAQUIL S. A."
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2008.**

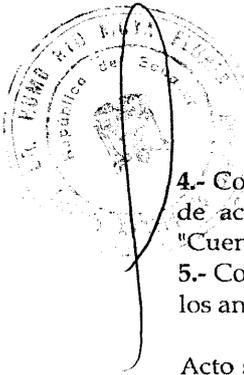
En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho, siendo las once horas, quince minutos en el local social de la compañía EXPOGUAYAQUIL S. A., ubicado en la Avenidas de Las Américas en el salón de directorio del Centro de Convenciones de Guayaquil - Simón Bolívar, se reúnen todos los accionistas de la compañía EXPOGUAYAQUIL S. A., y al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, con la asistencia de los siguientes accionistas: a) RICRÁN S. A., representada por su Presidente, señor Eduardo Maruri Miranda, representando una acción ordinaria y nominativa de su propiedad; b) VELVICORP S. A., representada por su Gerente General, señor Ricardo Baquerizo Amador, representando una acción ordinaria y nominativa de su propiedad; c) DELLAIR SERVICES S. A., representada por su Apoderado, señor Alberto Pérez, representando una acción ordinaria y nominativa de su propiedad; d) CORPORACIÓN AMÉRICA S. A., representada por el señor Pablo Ezequiel Barrenechea, representando una acción ordinaria y nominativa de su propiedad; por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000,00), dividido en cuatro (4) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas; de un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.500,00) cada una, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía, acciones que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos. Asisten como invitados a esta sesión de junta general, el Gerente General de la compañía, Ingeniero Nicolás Romero Ordeñana y economista Enrique Chávez Madinyá. De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía, preside esta sesión, el señor Eduardo Maruri Miranda, Presidente del Directorio, y actúa como secretario el señor Ricardo Baquerizo Amador, Presidente Ejecutivo de la compañía. A continuación, el Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía. Los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal a fin de tratar el siguiente orden del día, que es del tenor siguiente:

- 1.- Conocer y resolver la posibilidad de aumentar el capital social de la compañía;
- 2.- Conocer y resolver acerca del incremento del capital autorizado de la compañía;
- 3.- Conocer y resolver acerca de la consecuente reforma de las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social de la compañía;



/k

A handwritten signature in black ink, located to the right of the list of agenda items. The signature is stylized and appears to be "R. Baquerizo".



- 4.- Conocer y resolver sobre posible reclasificación de los saldos de las cuentas de accionistas, registradas como "Aportes para Futuras Capitalizaciones" y "Cuentas por Pagar"; y,
- 5.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con los anteriores.

Acto seguido el Presidente declara instalada la sesión y dispone tratar sobre el primer punto del orden del día. Al respecto, el Presidente manifiesta que conviene aumentar el capital social de la Compañía en doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se podría pagar dicho aumento mediante la compensación de una parte de los créditos que cada uno de los accionistas mantiene contra la Sociedad. A continuación, y luego de cortas deliberaciones, la Junta General, por unanimidad resuelve aumentar el capital de la Compañía en doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que en lo sucesivo su capital social sea de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y, además, que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de noventa y seis nuevas acciones, de un valor nominal de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una. La sala resuelve, además, que el pago de las antedichas nuevas acciones se haga mediante compensación de créditos por la suma total, en proporción al valor pagado de las actuales acciones, de manera que, en ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia, los actuales accionistas suscribirán íntegramente las antedichas noventa y seis nuevas acciones, a prorrata de su actual participación accionarial, manteniendo así la estructura de propiedad de la compañía.

A continuación, el Secretario, a petición expresa del Presidente, destaca que cada uno de los accionistas suscriptores de la totalidad del aumento mantienen en la actualidad créditos contra Expoguayaquil S.A., según el siguiente detalle: a) La compañía RICRÁN S. A., mantiene un crédito contra Expoguayaquil S.A. por la suma de US\$650,000, que se halla registrado como un pasivo, en una cuenta por pagar; b) La compañía VELVICORP S.A mantiene un crédito contra Expoguayaquil S.A. por la suma de US\$760,000, que se halla registrado como aporte para futuras capitalizaciones; c) La compañía DELLAIR SERVICES S.A. mantiene un crédito contra Expoguayaquil S.A. por la suma de US\$817,500, que se halla registrado como un pasivo, en una cuenta por pagar; y, d) La CORPORACIÓN AMÉRICA S. A. mantiene un crédito contra Expoguayaquil S.A. por la suma de US\$817,500, que se halla registrado como aportes para futuras capitalizaciones.

En tal sentido, la Junta, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad distribuir las nuevas acciones correspondientes al presente aumento de capital, de la siguiente manera: a) A favor de RICRÁN S. A. la cantidad de veinticuatro nuevas acciones, cuyo pago se realizará mediante compensación de créditos, en la suma de US\$60,000, contra parte del crédito que se mantiene registrado a su favor en la contabilidad de Expoguayaquil S.A. como una cuenta por pagar; b)

A favor de VELVICORP S.A. la cantidad de veinticuatro nuevas acciones, para cuyo pago se compensará parte del crédito que se mantiene registrado a su favor como aporte para futuras capitalizaciones, en la suma de US\$60,000, de conformidad con la Doctrina 147 de la Superintendencia de Compañías; en favor de DELLAIR SERVICES S. A. la cantidad de veinticuatro nuevas acciones, cuyo pago se realizará mediante compensación de créditos, en la suma de US\$60,000, contra parte del crédito que se mantiene registrado a su favor en la contabilidad de Expoguayaquil S.A. como una cuenta por pagar; y
d) A favor de CORPORACIÓN AMÉRICA S. A. la cantidad de veinticuatro nuevas acciones, para cuyo pago se compensará parte del crédito que se mantiene registrado a su favor como aporte para futuras capitalizaciones, en la suma de US\$60,000, de conformidad con la Doctrina 147 de la Superintendencia de Compañías; resolviendo además que se hagan los respectivos asientos contables de manera inmediata.



Posteriormente, y en especial atención al aumento de capital social aprobado, la Junta pasa a considerar el segundo punto del orden del día, esto es, *Conocer y resolver acerca del incremento del capital autorizado de la compañía*, y, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve incrementar dicho capital autorizado y fijarlo en quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

De inmediato, la Junta pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día, es decir, *la consiguiente reforma de las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social*, por lo que la Junta resuelve reformar dichas cláusulas, las mismas que en adelante dirán:

"CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00); por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00), dividido en cien acciones de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la cien, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. (HASTA AQUÍ LAS CLAUSULAS). "

Aprobados que han sido el aumento de capital, el incremento del capital autorizado y las reformas de las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social, la Junta General resuelve finalmente autorizar al Presidente Ejecutivo de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales los antedichos aumento de capital social, incremento de capital autorizado y reforma del Contrato Social.

A continuación, la Junta pasa a conocer acerca del cuarto punto del orden del día, es decir, sobre la *posible reclasificación de los saldos de las cuentas de accionistas, registradas como "Aportes para Futuras Capitalizaciones" y "Cuentas por Pagar"* y, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve que de los créditos que cada accionista tiene contra la compañía se hagan los siguientes movimientos:

- a) Del crédito por la suma de US\$590,000 que Ricran S.A., luego del aumento del capital, mantiene contra Expoguayaquil, actualmente registrado como una cuenta por pagar, se transfiera la suma de US\$185,000 a la cuenta aporte para futuras capitalizaciones, manteniendo la suma de US\$405,000 (pasivo) como cuenta por pagar;
- b) Del saldo del crédito por la suma de US\$700,000 que VELVICORP S.A., luego del aumento de capital, mantiene contra Expoguayaquil, actualmente registrado como aporte para futuras capitalizaciones, se transfiera la suma de US\$515,000 a una cuenta por pagar (pasivo), manteniendo la suma de US\$185,000 como aporte para futuras capitalizaciones;
- c) Del crédito por la suma de US\$757,500 que DELLAIR SERVICES S. A., luego del aumento de capital, mantiene contra Expoguayaquil, actualmente registrado como una cuenta por pagar (pasivo), se transfiera la suma de US\$185,000 como aporte para futuras capitalizaciones, manteniendo la suma de US\$572,500 como cuenta por pagar;
- d) Del saldo del crédito por la suma de US\$757,500 que CORPORACIÓN AMÉRICA S. A, luego del aumento de capital, mantiene contra Expoguayaquil, actualmente registrado como aporte para futuras capitalizaciones, se transfiera la suma de US\$572,500 a una cuenta por pagar (pasivo), manteniendo la suma de US\$185,000 como aporte para futuras capitalizaciones.

Acto seguido, la Junta considera oportuno dejar constancia de la forma en que, en definitiva, quedarán distribuidos los créditos recibidos por los accionistas; y, al efecto, la Junta destaca lo siguiente:

PRIMERO.- Todos los accionistas de la compañía registran una suma de U\$185,000 como aporte para futuras capitalizaciones.

SEGUNDO.- Que los accionistas registran en la contabilidad de la compañía una cuenta por pagar a su favor por los siguientes montos: Dellair Services S.A.

y Corporación América S.A. de US\$572,500 cada una de ellas; Velvicorp S.A. de US\$515,000; y, Ricrán S.A. de US\$405,000.

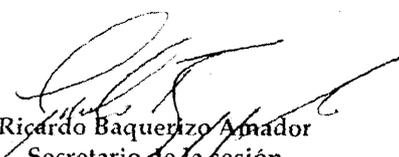
TERCERO.- Que en un plazo no mayor de 30 días se determinarán las condiciones financieras de las aportaciones registradas como una cuenta por pagar a accionistas en Expoguayaquil y descritas en el punto segundo, en el acta de junta general de accionistas.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

El Presidente de la sesión toma la palabra y manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y leída que fue en alta voz, es aprobada unánimemente por todos los accionistas presentes, sin observaciones. El Presidente de la Junta levanta la sesión a las trece horas, treinta minutos, de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.



Eduardo Maruri Miranda
Presidente de la sesión



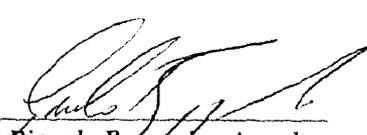
Ricardo Baquerizo Amador
Secretario de la sesión

p.) RICRÁN S. A.
Accionista

p.) VELVICORP S. A.
Accionista



f.) Eduardo Maruri Miranda
Presidente



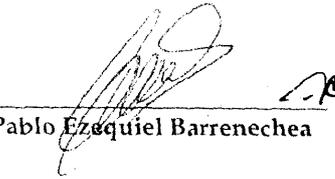
f.) Ricardo Baquerizo Amador
Gerente General

p) DELLAIR SERVICES S. A.
Accionista

p.) CORPORACIÓN AMÉRICA S. A.
Accionista



f.) Alberto Pérez
Apoderado



Pablo Ezequiel Barrenechea

EXPOGUAYAQUIL S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 12 de febrero del 2007

Señor Economista Don
Ricardo Ernesto Baquerizo Amador
Ciudad.

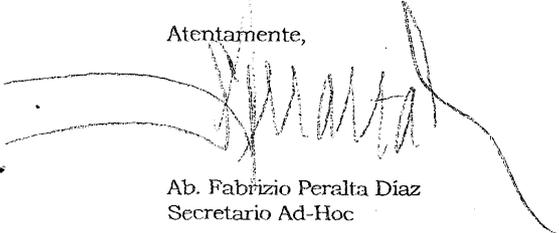


De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de EXPOGUAYAQUIL S.A., en su primera sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad, para un período de cinco años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en el Estatuto Social, entre los que constan el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario y con las limitaciones que constan en dicho Estatuto Social, especialmente las señaladas en la letra c) del artículo vigésimo primero, en cuya virtud se dispone que usted requerirá de la autorización previa y expresa del Directorio para ejecutar los siguientes actos: c.1.) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; c.2.) Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; c.3.) Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; c.4.) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, c.5.) Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales.

El Estatuto Social de EXPOGUAYAQUIL S.A. forma parte de la respectiva escritura pública de constitución que autorizó el Notario Undécimo de Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, el 24 de enero del 2007, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 6 de febrero del mismo año.

Atentamente,


Ab. Fabrizio Peralta Díaz
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 12 de febrero del 2007


Econ. Ricardo Baquerizo Amador
Cédula de ciudadanía número 091074210-5



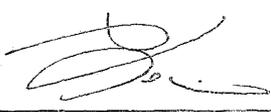
NUMERO DE REPERTORIO: 8.949
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 17:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Febrero del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **EXPOGUAYAQUIL S.A.**, a favor de **RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR**, a foja 15.836, Registro Mercantil número 2.979.

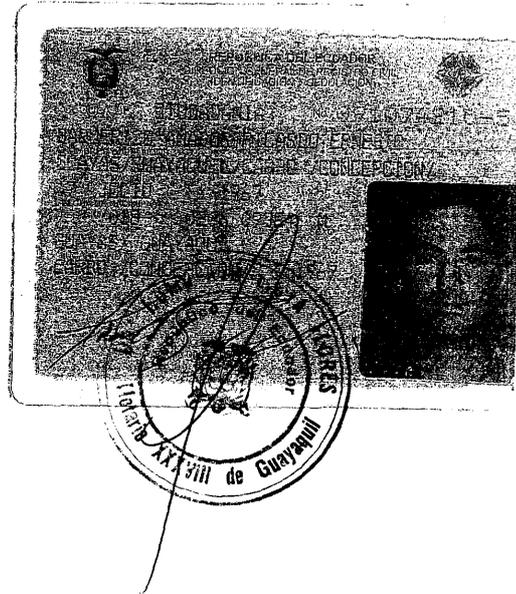
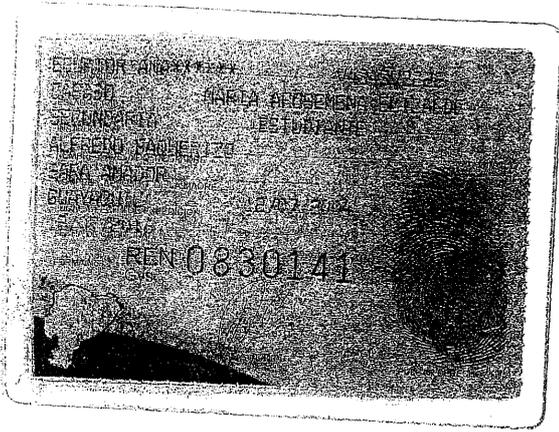
ORDEN: 8949
LEGAL: Silvia Coello, Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$19.38

REVISADO POR:
6



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



125-0089 0910742105
NÚMERO CÉDULA
BAQUERIZO AMADOR RICARDO ERNESTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



sesenta y cuatro.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante ~~otorgante~~ la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO




RICARDO BAQUERIZO AMADOR

Ced. I. No. 091074210-S

Cert. Vot. 125-0089

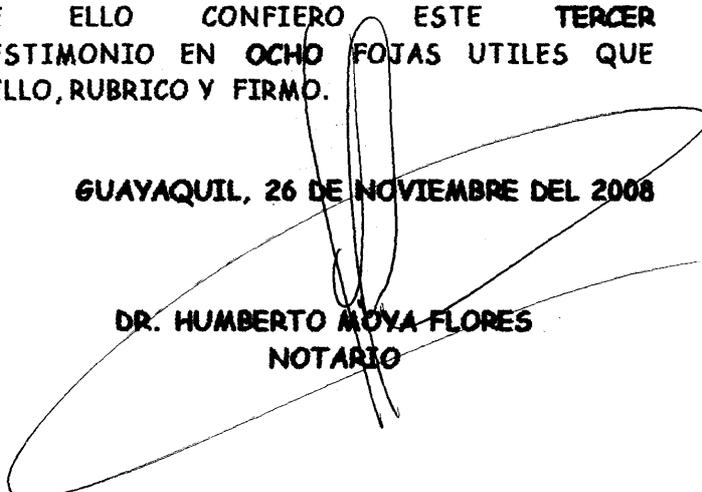
EXPOGUAYAQUIL S.A.

RUC. 0992496797001


EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-DIC-0002639** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. HUBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **13 DE MAYO DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL INCREMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPOGUAYAQUIL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **10 DE NOVIEMBRE DE 2.008**.

GUAYAQUIL, MAYO 15 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUBERTO MOYA FLORES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
NOTARIA
GUAYAQUIL, MAYO 15 DEL 2009

NOTARIO
HUBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 22.179
FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0002639, dictada el 13 de mayo del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **EXPOGUAYAQUIL S.A.**, de fojas 56.139 a 56.154, Registro Mercantil número 10.630. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 22179



REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA